



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES

ACTA

II SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2021

En la Ciudad de México, siendo las **11 (once)** horas del día **8 (ocho)** de febrero de **2021 (dos mil veintiuno)**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracción I; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y numerales 7, 7.1, 7.2 y 7.3, párrafo segundo de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL), de **modo virtual**, se lleva a cabo la II Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL del año 2021.-----

La correspondiente Convocatoria fue realizada por el Secretario Técnico del Comité de Transparencia de PROMTEL, el 5 (cinco) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno), es decir, con más de 24 horas de anticipación (ANEXO 1). -----

Enseguida, se procede con el desarrollo de la sesión, conforme al Orden del Día indicado en la Convocatoria, el cual se transcribe a continuación:

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

Lista de asistencia y verificación del quórum;

- 1.- Lectura y aprobación del Orden del Día;
- 2.- Discusión y en su caso, confirmación de la clasificación y aprobación de la versión pública del documento denominado Solicitudes de Información 2017-2020 a efecto de dar atención a la solicitud de información 0901100000121.
- 3.- Discusión y en su caso, confirmación de la versión pública del Convenio General de Colaboración celebrado entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL) y la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI), de fecha 10 de septiembre de 2020, a efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----





-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. Previo al inicio de la sesión, el Secretario Técnico dio cuenta de los miembros del Comité de Transparencia que se encuentran presentes, registrando la asistencia vía remota o virtual de:

- Licenciado **Francisco Miguel Hermenegildo Partida**, Presidente del Comité de Transparencia de PROMTEL;
- Licenciado **José Luis Lira Carmona**, Coordinador de Archivos de PROMTEL; y
- Licenciado **José Luis Ávila Storer**, Titular del Órgano Interno de Control en PROMTEL.

Asimismo, se encuentra presente, el Licenciado Daniel Bernal Díaz en su calidad de Secretario Técnico de este Comité.-----

Una vez registrada la asistencia, el Lic. Daniel Bernal Díaz, da cuenta de que se encuentran presentes todos los miembros del Comité, por lo que se cuenta con el quórum para sesionar, en términos del numeral 7.3 de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de PROMTEL y se declara válidamente instaurada la II Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL correspondiente al año 2021.-----

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Para el desahogo del primer punto del Orden del Día, se sometió a votación de los miembros del Comité la aprobación del Orden del Día de la II Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL de 2021, votando todos a favor, dando cuenta de ello el Secretario Técnico en los siguientes términos:

ACUERDO CT/IIEXT/080221/001.- Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL se aprueba el orden del día de la II Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL de 2021. -----

2.- Discusión y en su caso, confirmación de la clasificación y aprobación de la versión pública del documento denominado "Solicitudes de Información 2017-2020" a efecto de dar atención a la solicitud de información 0901100000121.

Para el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se hace mención que en el Sistema de Solicitudes de Información, se recibió la solicitud 090110000012, misma que es del tenor siguiente:



[Handwritten signature]



“ ...

Por medio de la presente y de la manera mas atenta me permito solicitar a usted el acceso a la información documental de todas y cada una de las distintas y diferentes Solicitudes de Acceso a la Información que han recibido y registrado vía presencial, fax, telégrafo, telefónica, correo electrónico, redes sociales, Infomex y Plataforma Nacional de Transparencia y cualquier otro medio indicando que solicitaba en la solicitud y numero de folio de los periodos del primero de enero del 2008 hasta el día de hoy.

Otros datos para facilitar su localización:

Todas y cada una de las distintas y diferentes Solicitudes de Acceso a la Información que han recibido y registrado vía presencial, fax, telégrafo, telefónica, correo electrónico, redes sociales, Infomex y Plataforma Nacional de Transparencia y cualquier otro medio indicando que solicitaba en la solicitud y numero de folio de los periodos del primero de enero del 2008 hasta el día de hoy., justificación de no pago: **MANIFIESTO EXPRESAMENTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SOY POBRE Y NO CUENTO CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SOLVENTAR LOS GASTOS DE REPRODUCCION REQUERIDO Y SOLICITADO EN USB Y ENVIO DEL MATERIAL A MI DOMICILIO, ES MAS SI EL SUJETO OBLIGADO GUSTA VENIR A MI HUMILDE HOGAR A REALIZAR UN ESTUDIO SOCIOECONOMICO ADELANTE CON GUSTO SON BIENVENIDOS., otro medio de entrega electrónico: USB.” (sic).**

En ese tenor, La Unidad de Transparencia realizó un análisis de las solicitudes recibidas por PROMTEL desde el momento de su creación en el año 2016 y hasta el año 2020¹, con los resultados siguientes:

AÑO	NÚMERO DE SOLICITUDES	FOLIOS
2016	0	-
2017	7	Del 090100000117 al 0901100000717
2018	42	Del 0901100000118 al 0901100004218
2019	41	Del 0901100000119 al 0901100004119
2020	25	Del 0901100000120 al 0901100002520
TOTAL	115	

[Handwritten signature and arrow pointing to the table]

¹ Durante el año 2021 no se han presentado solicitudes de información previas a la solicitud 0901100000121.





Para efectos de dar puntual atención a la solicitud, se elaboró una carpeta electrónica denominada "Solicitudes 2017-2020" que contiene las 115 solicitudes de información que fueron recibidas por esta Entidad.

No obstante, del análisis de las solicitudes se pudo observar que contienen secciones correspondientes a los siguientes datos proporcionados por los solicitantes:

- Nombre y Apellidos;
- Domicilio;
- Número Telefónico;
- Correo electrónico;
- Sexo;
- Fecha de nacimiento;
- Ocupación.

Al respecto, se consideró que dicha información debe ser eliminada de cada una de las solicitudes en virtud de su carácter confidencial por contener datos personales, tal y como se describe a continuación.

DOCUMENTO	FOLIOS	ELEMENTOS ELIMINADOS Y FUNDAMENTO
Solicitudes 2017-2020	Del 090100000117 al 0901100002520	Datos del solicitante propios de una persona física (Nombre y Apellidos, Domicilio, Sexo, Fecha de nacimiento y correo electrónico personal), al constituir información confidencial tendiente a que pueda ser identificable una persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En esta tesitura, los miembros del Comité efectuaron el análisis de la información sujeta a clasificación y las versiones públicas propuestas por la Coordinación de Administración de Recursos Financieros, Materiales, Capital Humano y TICs, conforme a las siguientes consideraciones y fundamentos:





- I. De conformidad con el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los “*datos personales*” son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- II. El artículo 6 de la LGPDPPSO, prevé que el estado garantizará la privacidad de los individuos.
- III. Los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP, disponen que:
 - Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable;
 - La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.
- IV. Los lineamientos vigentes y aplicables en materia de clasificación de información y de elaboración de versiones públicas que este Comité considerará para los efectos respectivos son los siguientes: “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 con sus respectivas modificaciones.

Dicho lo anterior, el Secretario Técnico hace constar el siguiente Acuerdo: -----
ACUERDO CT/IIEXT/080221/002. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL, se CONFIRMA la clasificación y se aprueba la versión pública del documento denominado “Solicitudes de Información 2017-2020” a efecto de dar atención a la solicitud de información 0901100000121.-----

3.- Discusión y en su caso, confirmación de la versión pública del Convenio General de Colaboración celebrado entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL) y la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI), de fecha 10 de septiembre de 2020, a efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Para el desahogo del tercer punto del Orden del Día, se hace mención que el artículo 70, fracción XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) dispone:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

...”

Al respecto, la Unidad de Transparencia solicita la confirmación de la clasificación de la información materia de la presente, con objeto de publicarla en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

Hecho lo anterior, considerando la clasificación realizada y a efecto de dar mayor claridad sobre ésta, el Secretario Técnico presenta al Comité una relación que identifica la información que el área considera deba ser clasificada:

DOCUMENTO	PÁGINAS	ELEMENTOS ELIMINADOS Y FUNDAMENTO
Convenio General de Colaboración celebrado entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL) y la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI), de fecha 10 de septiembre de 2020	1 a 8	Nombre, firma y correo electrónico propio de una persona física, al constituir información confidencial tendiente a que pueda ser identificable una persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En esta tesitura, los miembros del Comité efectuaron el análisis de la información sujeta a clasificación y las versiones públicas propuestas por la Coordinación de Administración de Recursos Financieros, Materiales, Capital Humano y TICs, conforme a las siguientes consideraciones y fundamentos:



[Handwritten signature]



- V. De conformidad con el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los "datos personales" son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- VI. El artículo 6 de la LGPDPPSO, prevé que el estado garantizará la privacidad de los individuos.
- VII. Los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP, disponen que:
 - Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable;
 - La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.
- VIII. Los lineamientos vigentes y aplicables en materia de clasificación de información y de elaboración de versiones públicas que este Comité considerará para los efectos respectivos son los siguientes: "*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 con sus respectivas modificaciones.

Dicho lo anterior, el Secretario Técnico hace constar el siguiente Acuerdo: -----

ACUERDO CT/IIEXT/080221/003. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL, se CONFIRMA la Clasificación de la Información y la versión pública del Convenio General de Colaboración celebrado entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL) y la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI), de fecha 10 de septiembre de 2020, a efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

CLÁUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la II Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL del año 2021, siendo las **11 (once)** horas con **35 (treinta y cinco)** minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce los integrantes de este cuerpo colegiado para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES

Presidente

Francisco Miguel Hermenegildo Partida

Miembro

José Luis Lira Carmona

Miembro

José Luis Ávila Storer

